

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0442-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de septiembre de 2022

**VISTO**, el Informe N° 085-2022-UNCA-OCRI, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 065-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0197-2022/CO-UNCA de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la “Directiva para la formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría”;

Que, mediante Informe N° 085-2022-UNCA-OCRI de fecha 27 de septiembre de 2022, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de San Martín, mencionando que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0197-2022/CO-UNCA de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la “Directiva para la formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría”, la misma que en su V. Disposición Específica, Inciso 5.1 de la Estructura de los Convenios, establece en literal c) En caso de los convenios que, la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0442-2022/CO-UNCA

UNCA suscriba con entidades Nacionales y/o del extranjero que tengan una estructura definida para sus convenios y difiera de la estructura establecida por la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, se complementaran ambas estructuras o cláusulas mínimas para su operatividad, a fin de mantener la equidad. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 006-2022-UNSM/OCRJ de fecha 02 de septiembre del 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional San Martín remite el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Universidad Nacional de San Martín" para ser suscrito por la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Universidad Nacional de San Martín, tiene por objeto establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia, que a continuación se detallan:

1. Coordinar sobre la ejecución de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las partes, a fin de lograr el desarrollo institucional, regional y nacional.
2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, pasantías, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
3. Viabilizar el intercambio de docentes y la ejecución de investigaciones para fortalecer capacidades en producción, publicación y gestión de la ciencia.
4. Organizar actividades de difusión del proceso y resultados de la implementación del Convenio de LAS PARTES, empleando preferentemente medios virtuales, presenciales, o la combinación de ambas en entorno académicos científicos, siguiendo las normas sobre emergencia sanitaria establecida por el Gobierno.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, bajo este contexto, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Nacional de San Martín, es viable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0442-2022/CO-UNCA

*de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”;*

Que, mediante proveído de fecha 28 de setiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 085-2022-UNCA-OCRI de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 065-2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de San Martín, solicitado por el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 085-2022-UNCA-OCRI de fecha 27 de setiembre de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL